



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

lunes, 12 de diciembre de 1988

Número 101.

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16 - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		Conflicto positivo de competencia núm. 1784/88, planteado por la Junta de Andalucía en relación con determinados preceptos del Real Decreto 679/1988, de 25 de junio.	5303 5.339
5302. Recurso de Inconstitucionalidad núm. 1105/88, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1988, de 17 de marzo.	5.339		

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA		za el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.345
5338. Decreto del Presidente 303/1988, de 18 de octubre, por el que se asignan a la Consejería de la Presidencia las competencias en materia de Atención a la Mujer.	5.339	Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de la Consejería de Cultura, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5414. 5.345
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Orden de 9 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal dependiente de los mercados centrales de abastecimientos, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5401. 5.346
5403. Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.340	Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5405. 5.348
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Carrección de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal de las empresas y organismos públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 100, de 9.12.88).	5402. 5.348
5404. Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.340	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5406. 5.348
5412. Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de la Agencia de Medio Ambiente y de la Consejería de la Presidencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.341	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
5416. Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.342	Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5407. 5.349
5418. Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.343		
5415. Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.345		

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

5408 · Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería y al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 5.349

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

5409 · Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 5.350

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 5.351 5410

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 5.352 5411

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

5396 · Orden de 1 de diciembre de 1988, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de selección que han

de estudiar y evaluar las solicitudes de ayudas para actividades científicas organizadas por las academias de Andalucía. 5.352

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

5336 · Orden de 29 de noviembre de 1988, por la que se complementa la base 9 de la Orden de 25 de marzo 1988, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los cuerpos de profesores Agregados de

Bachillerato, profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, profesores Especiales y profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.353

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

5323 · Resolución de 25 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 5.353

administrativo núm. 1286/84, interpuesto por la empresa Renfe. 5.353

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

5393 · Resolución de 30 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-

Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 2 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2303/1985, interpuesto por don José Bravo Marín. 5.353 5318

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

5389 · Resolución de 28 de noviembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1489/88). 5.354

DIPUTACION DE CADIZ

4779 · Anuncio de concurso público. (PP. 1358/88). 5.354

4789 · Anuncio de concurso público. (PP. 1362/88). 5.354

4918 · Anuncio de concurso público. (PP. 1389/88). 5.355

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE (CADIZ)

Anuncio de subasta. (PP. 1392/88). 5.355 4935

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

Resolución por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras relativas al proyecto de rehabilitación del teatro Principal de Puerto Real. (PP. 1407/88). 5.355 5003

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. (PP. 1421/88). 5.356 5057

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ)

5204 Resolución referente a la subasta de las obras de infraes-

tructuras varias en Grazalema y Benamahoma (1ª y 2ª partes) (PP. 1457/88). 5.356

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5320 Resolución de 10 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita (JA-2-AL-132). 5.357

5319 Resolución de 28 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras que se indican. 5.357

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

5317 Anuncio de primera emisión de obligaciones subordinadas. (PP. 1481/88). 5.360

SDAD. COOP. AND. LOS GALGUEROS

Anuncio de disolución. (PP. 1411/88). 5.360

NOTARIA DE MARIA JOSE ALONSO PARAMO

Anuncio de disolución de Cooperativa. (PP. 1479/88). 5.361

SDAD. COOP. LTDA. ACEITUNAS JOSE MARIA

Anuncio. (PP. 1480/88). 5.360

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de Inconstitucionalidad núm. 1105/88, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1988, de 17 de marzo.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 22 de noviembre corriente, dictado en el recurso de inconstitucionalidad número 1105/88, planteado por el Presidente del Gobierno contra los artículos 2.1.b), 6.b) y por corrección, los artículos 6.1.b), 11.1.b) y 12.2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de los citados preceptos de dicha Ley, cuya suspensión se dispuso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 24 de octubre último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.- El Presidente del Tribunal Constitucional. Francisco Tomás y Valiente. Firmado y rubricado.

CONFLICTO positivo de competencia núm. 1784/88, planteado por la Junta de Andalucía en relación con determinados preceptos del Real Decreto 679/1988, de 25 de junio.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1784/88, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18, 20 y la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 679/1988, de 25 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Mediterráneo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1988

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 303/1988, de 18 de octubre, por el que se asignan a la Consejería de la Presidencia las competencias en materia de Atención a la Mujer.

Por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre, se asignaron a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social las funciones y servicios transferidos por la Administración Central en materia de protección a la mujer.

Con posterioridad, por Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, se adscribieron a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias correspondientes a la Dirección General de Servicios Sociales.

Existiendo la firme voluntad política de tomar cuantas medidas contribuyan a promover la plena incorporación de la mujer en la vida social, superando toda discriminación de la índole que sea para dar cumplimiento a las previsiones estatutarias en su Artículo 12.2.

Considerando que una actuación integral en este área exige que tales competencias residan en una Consejería de carácter horizontal, como es la de Presidencia, en virtud de lo que establece el artículo 36.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo Único: Se asignan a la Consejería de la Presidencia las competencias en materia de atención a la mujer.

DISPOSICION ADICIONAL.

La reestructuración establecida por el presente Decreto se llevará a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. A los efectos oportunos se faculta a la Consejería de Hacienda y Planificación para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto por este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO QUE SE CITA:

Sevilla, 18 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionaria adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987, esta Viceconsejería de Gobernación en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de Gobernación, el día 14 de Diciembre, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, José Mº Díez Miguélez.

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICIOS:

- 1 funcionario de Registro.
- 1 funcionario de Información.
- 1 funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

=====

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987, esta Viceconsejería de la Presidencia en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de la Presidencia, el día 14 de Diciembre, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO QUE SE CITA

- SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:
 - 1 funcionario Servicio Publicaciones.
 - 1 funcionario de Registro.
 - 1 funcionario de Información
 - 1 funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
 - 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
 - La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
 - Personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

- AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE:
 - 1 funcionario de Registro.
 - 1 funcionario de Información
 - 1 funcionario de Comunicaciones y telefonía.
 - 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
 - La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
 - Personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA.

Cabo de Gata	1 Encargado de Zona	Funcionario
Umbria S. Nevada	1 Encargado de Comarca	Funcionario
Solana S. Nevada	1 Encargado de Comarca	Funcionario
Los Velez	1 Encargado de Comarca	Funcionario

DIRECCION PROVINCIAL DE CADIZ

	3 Agentes de Vigilancia	Funcionario
	1 Encargado de Comarca	Funcionario
	2 Encargados de Zona	Funcionario

DIRECCION PROVINCIAL DE CORDOBA

Los Villares	1 Agente de Vigilancia	Funcionario
C.R.E.P. Los Villares	1 Agente de Vigilancia	Funcionario
Lagunas Sur de Córdoba	1 Agente de Vigilancia	Funcionario

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA.

	1 Encargado de Comarca	Funcionario
	5 Encargado de Zona	Funcionario
	1 Agente de Vigilancia	Funcionario
	1 Subinspector	Funcionario

DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA.

Protección Ambiental	1 Titulado Superior	Funcionario
	1 Titulado de Grado Medio	Funcionario
Conservación de la Naturaleza	1 J. Secc.	Funcionario
Sierra Pelada	2 Guardas	Funcionario
Marismas Odiel	2 Guardas	Funcionario

DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN.

Oficina de Cazorla.

Registro	1 Administrativo	Funcionario
Comunicaciones	1 Ordenanza	Funcionario

Oficina Siles.

Seguridad, Custodia y Comunic.	1 Agente de Vigilancia	Funcionario
--------------------------------	------------------------	-------------

Parque Natural Segura y las Villas.

	1 Encargado de Comarca	Funcionario
	2 Encargado de Zona	Funcionario
	4 Agentes de Vigilancia	Funcionario

Jaen, Despeñaperros y Andújar.

	1 Encargado de Comarca	Funcionario
	2 Agentes de Vigilancia	Funcionario

DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA.

Comarca de Málaga	1 Encargado de Comarca	Funcionario
Sierra de las Nieves	1 Encargado de Comarca	Funcionario
Cortes de la Frontera	1 Agente de Vigilancia	Funcionario

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garanti-

za el mantenimiento del servicio público que presta el personal de la Agencia de Medio Ambiente y de la Consejería de la Presidencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal laboral dependiente de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

D I S P O N G O :

Artículo 1º.- La situación de huelga que puede afectar al personal laboral dependiente de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2º.- Los Servicios Mínimos que deberán observarse durante la huelga mencionada en el artículo anterior serán los que figura en el anexo de la presente Orden.

Artículo 3º.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 4º.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 6º.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director de la Agencia de Medio Ambiente.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.

Ilmos. Sres. Directores Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente.

Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de la Presidencia.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

- 1 funcionario de Registro.
- 1 funcionario de Información.
- 1 funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- Personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- 1 funcionario de Registro.
- 1 funcionario de Información.
- 1 funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- Personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN:

Oficina de Cazorra:

- 1 oficial de 2º Oficio. Seguridad y Custodia.

Oficina de Siles:

- 1 Administrativo. Información y Registro.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas

las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal laboral dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los acreedores son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 1º.- La situación de huelga que puede afectar al personal laboral dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y del IARA en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2º.- Los Servicios Mínimos que deberán observarse durante la huelga mencionada en el artículo anterior serán los que figura en el anexo de la presente Orden.

Artículo 3º.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 49.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 59.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 69.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Agricultura y Pesca.
Ilmos. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

ANEXO QUE SE CITA:

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA Y DEL I.A.R.C.A.

- 1 Persona de Registro.
 - 1 Persona de Información.
 - 1 Persona de Comunicaciones.
 - 1 Persona responsable de cada caja que existiera.
 - La totalidad del personal adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
 - El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.
 - Dichos servicios se observarán por el personal laboral en aquellos Centros en que habitualmente los desempeñen.
- Además de los anteriores, en los Centros de trabajo que se indican, se asegurará el cumplimiento de los siguientes servicios con el personal que se relaciona:

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ:

- 2 Veterinarios para la Campaña de Peste Porcina Africana.
- 2 Auxiliares Técnicos para la Campaña de Peste Porcina Africana.
- 6 Veterinarios para la Campaña de Peste Equina.
- 6 Auxiliares Técnicos para la Campaña de Peste Equina.

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA:

- 2 Veterinarios para la Campaña de Peste Porcina Africana.
- 2 Auxiliares Técnicos para la Campaña de Peste Porcina Africana.

Centro de trabajo: Laboratorio de Sanidad y Producción Animal.

- 1 Analista de Laboratorio.

Centro de trabajo: Centro de Reproducción y Selección del Ganado. Hinojosa del Duque (Córdoba)

- 2 Pastores.

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA:

- 2 Veterinarios para la Campaña de Peste Porcina Africana.
- 2 Auxiliares Técnicos para la Campaña de Peste Porcina Africana.

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA:

- 2 Veterinarios para la Campaña de Peste Porcina Africana.
- 2 Auxiliares Técnicos para la Campaña de Peste Porcina Africana.
- 2 Veterinarios para la Campaña de Peste Equina.
- 2 Auxiliares Técnicos para la Campaña de Peste Equina.

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA:

- 2 Veterinarios para la Campaña de Peste Porcina Africana.
- 2 Auxiliares Técnicos para la Campaña de Peste Porcina Africana.

CENTRO DE TRABAJO: AGUAS DEL PINO, PEMARES, HUELVA:

Departamento de Producción:

- 1 Asesor Técnico.
- 1 Analista Laboratorio.
- 1 Mozo Especializado.

Departamento de Infraestructura y Mantenimiento:

- 1 Encargado de Mantenimiento.
- 1 Oficial de 2º Oficios.
- 1 Mozo Especializado.

CENTRO DE TRABAJO: EL TERRON, PEMARES, HUELVA:

- 1 Encargado de Producción.
- 1 Mozo Especializado.

CENTRO DE TRABAJO: EL TORRUÑO, PEMARES, CADIZ:

Departamento de Producción:

- Mañana:
- 1 Asesor Técnico.
 - 1 Analista Laboratorio.

Tarde:

- 1 Analista Laboratorio.
- 1 Mozo Especializado.

Departamento de Infraestructura y Mantenimiento:

- Mañana:
- 1 Analista Laboratorio.
 - 1 Mozo Especializado.

Tarde:

- 1 Auxiliar Laboratorio.

Departamento de Fomento:

- 1 Asesor Técnico.
- 1 Analista de Laboratorio.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal laboral dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 19.- La situación de huelga que puede afectar al personal laboral dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 29.- Los Servicios Mínimos que deberán observarse durante la huelga mencionada en el artículo anterior serán los que figura en el anexo de la presente Orden.

Artículo 39.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 49.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 59.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra

atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 69.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

ANEXO QUE SE CITA:

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 Persona de Registro.
- 1 Persona de Información.
- 1 Persona de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Persona responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal laboral adscrito a los/ servicios de seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES:

Residencia de Validos:

- 1 Ordenanza.
- 30% del personal de cocina y oficio.
- 20% del personal de enfermería.
- 10% del personal de limpieza y lavandería.

Residencias Mixtas y de Asistidos:

- 1 Ordenanza.
- 30% del personal de cocina y oficio.
- 30% del personal de enfermería.
- 20% del personal de limpieza y lavandería.

Centros de Menores:

- 1 Vigilante u Ordenanza.
- 30% de educadores.
- 30% del personal de cocina y oficio.
- 10% del personal de limpieza y lavandería.

Centros Base de Minusválidos y Centro Ocupacional:

- 1 Auxiliar Administrativo o ATS.

Hogares Escolares y Residencias de Estudios Medios:

- 1 Ordenanza o Vigilante.
- 30% del personal de cocina y oficio.
- 20% de educadores.
- 10% del personal de limpieza y lavandería.

Hogares y Clubs de Tercera Edad:

- 1 Ordenanza.

Comedores Infantiles:

- 1 Ordenanza.
- 50% del personal de cocina y oficio.
- 50% del personal de limpieza.

Guarderías Infantiles:

- 1 Vigilante u Ordenanza.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal laboral dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 19.- La situación de huelga que puede afectar al personal laboral dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 20.- Los Servicios Mínimos que deberán observarse durante la huelga mencionada en el artículo anterior serán los que figura en el anexo de la presente Orden.

Artículo 30.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 40.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 50.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 60.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO QUE SE CITA:

- En los diferentes tipos de Residencias se mantendrán los servicios de comedor y cuidado de los internos, con los efectivos precisos, al objeto de que se cumplan las condiciones necesarias que permitan a los alumnos permanecer y ser atendidos adecuadamente en los internados.
- 1 ordenanza o subalterno por cada uno de los Centros dependientes de la Consejería.
- Los Directores cuidarán, dentro de sus funciones, del cumplimiento de las medidas anteriores para garantizar los servicios mencionados.

ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de la Consejería de Cultura, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe

presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal laboral dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 19.- La situación de huelga que pueda afectar al personal laboral dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 29.- Los Servicios Mínimos que deberán observarse durante la huelga mencionada en el artículo anterior serán los que figura en el anexo de la presente Orden.

Artículo 3º.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 49.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 59.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Además, se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria - huelga.

Artículo 69.- La presente Orden entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería de Cultura.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo. Consejería de Fomento y Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO QUE SE CITA:

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 Persona de Registro.
- 1 Persona de Información.
- 1 Persona de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Persona responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal adscrito a los servicios de seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.
- Dichos servicios se observarán por el personal laboral en aquellos Centros en que habitualmente los desempeñen.

- Además de lo indicado anteriormente, en todos los Edificios/Públicos adscritos a esta Consejería tales como Museos, Bibliotecas, Archivos, Instalaciones, Unidades, Centros, etc., se mantendrán como Servicios Mínimos el siguiente personal:

- Director o responsable por cada uno de ellos.
- 1 Ordenanza o personal de seguridad por cada uno de ellos.

- En los casos de Residencias, Residencias Juveniles, Albergues y similares, habrá que añadir al personal y servicios/a garantizar indicados anteriormente, los de comedor y servicio doméstico que se precisen al objeto de mantener las condiciones necesarias que permitan la permanencia y atención adecuada de sus usuarios.

ORDEN de 9 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal dependiente de los mercados centrales de abastecimientos, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dada la dimensión de la convocatoria, se hace aconsejable en aras a la eficacia administrativa que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los Servicios Mínimos necesarios por Sectores de Producción o Servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Afectando dicha convocatoria al servicio público que presta el personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y dado el carácter de servicio público esencial para la Comunidad prestado por dicho personal, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen el artículo 28.2 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real-Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 19.- La situación de huelga que puede afectar al personal dependiente de los Mercados Centrales de Abastecimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 14 de diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14 y durante la jornada del día 13, a aquellos trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada por la elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento que habrán de tener efectos inmediatos el día 14, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 29.- Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse durante la huelga, serán los que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Artículo 39.- No obstante lo dispuesto en la presente Orden, los servicios mínimos que por la misma se fijan se entenderán de imprescindible cumplimiento, si bien, atendiendo a las singularidades concretas de cada Empresa, podrán establecerse otros que, respetando los presentes, sean pactados por los representantes de aquellas y los de los trabajadores, en cuyo caso, deberán ser debidamente notificado a los interesados.

Artículo 49.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real-Decreto-Ley 16/1.977 de 4 de marzo.

Artículo 59.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 69.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas.

Además se garantizará el derecho al trabajo de aquellos que no deseen secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 79.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo, Consejería de Fomento y Trabajo.
Ilms. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación.

ANEXO QUE SE CITA:

Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse en todos aquellos Mercados Centrales de Abastecimiento donde existan - los siguientes servicios que se detallan, serán los que a continuación se especifican:

AREA ECONOMICO FINANCIERA:

Caja:

- 1 persona.

Contabilidad:

- 1 persona para relaciones con Bancos.

- 1 Jefe para coordinar servicios de Caja y Contabilidad.

Informática:

- 1 Operador para Servicio de Matadero.

- 2 operadores para Servicio Pescados por turno.

- 2 supervisores por turno.

Secretaría:

- 1 secretaria.

- 1 conductor.

- 1 telefonista.

AREA COMERCIAL:

Matadero:

- 1 administrativo.

- 1 Jefe de Producción.

- 1 Oficial de reseña.

- 10 matarifes.

- 1 guarda.

Polivalente:

- 1 precintador.

DIRECCION DE MERCADOS:

Frutas y Hortalizas:

- 2 vigilantes naves.

Pescado:

- 1 oficial administrativo por cada una de las cabinas de pesaje.

- 1 oficial administrativo para el directo.

- 1 oficial por cada ventanilla de la oficina de cobros.

- 1 auxiliar administrativo.

- 1 empleado mantenimiento básculas.

- 3 oficiales de transporte.

- 2 oficiales corte y eviscerado.

- 18 mozos especialistas.

- 2 porteros por cada una de las puertas del Mercado.

Vigilancia:

Control de entradas:

- 1 vigilante por cabina (2 turnos).

Vigilancia general:

- 1 capataz por turno.

- 2 vigilantes ronda por turno.

Mantenimiento:

- 1 trabajador por turno.

- 1 electricista.

- 1 trabajador para maquinaria.

- 1 trabajador para pescado.

- 1 trabajador para matadero.

Limpieza masculina:

- Los trabajadores necesarios para garantizar la apertura al día siguiente de la convocatoria (máximo 40%).

Limpieza femenina:

- Los trabajadores necesarios para garantizar la apertura al día siguiente de la convocatoria (máximo 40%).

En cualquier caso, los Servicios Mínimos que se garantizan no podrán superar el 40% del personal adscrito a cada uno de los servicios que se especifican, salvo en el servicio de pescado donde dicho tanto por ciento se verá elevado al 50%.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987, esta Viceconsejería de Fomento y Trabajo en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de Fomento y Trabajo, el día 14 de Diciembre, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Enrique Vila Vilar.

ANEXO QUE SE CITA:**SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICIOS:**

- 1 funcionario de Registro.
- 1 funcionario de Información.
- 1 funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portaría de los edificios e instalaciones.

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1988, por la que se garantiza el servicio público que presta el personal de las empresas y organismos públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 100, de 9.12.88).

Padecido error en la inserción de la Orden de 2 de diciembre de 1.988 por la que se garantiza el Servicio Público que presta el personal de las Empresas y Organismos Públicos de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos, se procede a la oportuna corrección:

DONDE DICE:

Artículo 2º.- Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse durante la huelga, será el 100% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, así como los necesarios para su tratamiento.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Los Servicios Mínimos que deberán garantizarse durante la huelga, será el 100% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, así como los necesarios para su tratamiento, igualmente se garantizará el 50% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida domiciliar de dichos residuos y su tratamiento.

Sevilla, 9 de diciembre de 1988

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987, esta Viceconsejería de Hacienda y Planificación en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de Hacienda y Planificación, el día 14 de Diciembre, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ANEXO QUE SE CITA:

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 funcionario de Registro.
- 1 funcionario de Información.
- 1 funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y

acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987, esta Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el día 14 de Diciembre, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

ANEXO QUE SE CITA:

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 funcionario de Registro.
- 1 funcionario de Información.
- 1 funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería y al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcionalarial los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios

y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987, esta Viceconsejería de Agricultura y Pesca en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca y del IARA, el día 14 de Diciembre, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO QUE SE CITA:

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA Y DEL I.A.R.A.:

- 1 funcionario de Registro.
 - 1 funcionario de Información.
 - 1 funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
 - 1 funcionario responsable de cada caja que existiera.
 - La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
 - El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.
- Además de los anteriores, en los centros de trabajo que se indican, se asegurará el cumplimiento de los siguientes servicios con el personal que se relaciona:

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ:

- 1 Jefe de Sección de Sanidad Animal. Funcionario.
- 1 Jefe de Negociado de Saneamiento Ganadero. Funcionario.

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA:

- Centro de trabajo:** Laboratorio de Sanidad y Producción Animal:
- 1 Director. Funcionario.
 - 2 Asesores Técnicos: Funcionarios.

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA:

- 1 Jefe de Sección de Sanidad Animal. Funcionario.
- 1 Jefe de Negociado de Saneamiento Ganadero. Funcionario.

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA:

- 1 Jefe de Sección de Sanidad Animal. Funcionario.
- 1 Jefe de Negociado de Saneamiento Ganadero. Funcionario.

CENTRO DE TRABAJO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA:

- 1 Jefe de Sección de Sanidad Animal. Funcionario.
- 1 Jefe de Negociado de Saneamiento Ganadero. Funcionario.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987, esta Viceconsejería de Salud y Servicios Sociales en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el día 14 de Diciembre, deberá ir

acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Norberto Sanfrutos Velázquez.

ANEXO QUE SE CITA:

- SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 Funcionario de Registro.
- 1 Funcionario de Información.
- 1 Funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad de personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

- SERVICIO ANDALUZ DE SALUD:

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 Funcionario de Registro.
- 1 Funcionario de Información.
- 1 Funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.
- Además de lo anteriormente indicado, en todas las Delegaciones Provinciales se mantendrán los servicios/ que a continuación se relacionan y por el personal - que se indica:

- 1 Funcionario de Policía Mortuoria.
- 1 Funcionario de Farmacia (Recetas)
- 1 Funcionario de Prestaciones (Prótesis)

- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES:

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 Funcionario de Registro.
- 1 Funcionario de Información.
- 1 Funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad de personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

CENTROS BASES DE MINUSVALIDOS Y CENTROS OCUPACIONALES:

- 1 Ordenanza.

HOGARES Y CLUBS DE TERCERA EDAD:

- 1 Ordenanza.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por lo que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del

ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional: los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987; esta Viceconsejería de Educación y Ciencia en uso de las facultades que tiene atribuidas,

R E S U E L V E

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia, el día 14 de Diciembre, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA:

- SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 Funcionario de Registro.
- 1 Funcionario de Información.
- 1 Funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad de personal funcionario adscrito a los Servicios de Seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.
- Además de los servicios indicados anteriormente, se mantendrán:

- 1 Ordenanza o subalterno por cada uno de los Centros dependientes de la Consejería.
- En todos los Centros de Enseñanzas no Universitarias:

- Director de cada uno de los Centros.
- Jefe de Estudio de cada uno de los Centros.

- En los diferentes tipos de Residencias se mantendrán/ los servicios de comedor y cuidado de los internos. -

con los efectivos precisos, al objeto de que se cumplan las condiciones necesarias que permitan a los alumnos permanecer y ser atendidos adecuadamente en los internados.

- Los Directores cuidarán, dentro de sus funciones, del cumplimiento de las medidas anteriores para garantizar los servicios mencionados.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocado Paro General por los Sindicatos Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, que puede afectar según la convocatoria a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas en Empresas y Organismos Públicos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico de la Comunidad Autónoma Andaluza y que tendrá lugar durante la jornada del día 14 de Diciembre de 1.988 comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. Durante la jornada del día 13, según los Sindicatos convocantes, únicamente cesarán en su actividad laboral y funcional los trabajadores y funcionarios cuya prestación profesional está relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 14.

Dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad de algunos de los centros de esta Consejería afectados, conlleva que no puedan quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la Comunidad.

Y ello es así porque como ha declarado el Tribunal Constitucional, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la Comunidad entera y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las

circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de la Constitución Española; el artículo 11 de la Ley 30/84, de Reforma para la Función Pública; el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de Andalucía; el Decreto de la Junta de Andalucía 255/87 y las Ordenes de las Consejerías de Presidencia y Gobernación de 10 de Diciembre de 1.987, esta Viceconsejería de Cultura en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RES DEL V E

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería de Cultura, el día 14 de Diciembre, deberá ir acompañada de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO QUE SE CITA:

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS:

- 1 Funcionario de Registro.
- 1 Funcionario de Información.
- 1 Funcionario de Comunicaciones y Telefonía.
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.
- La totalidad del personal funcionario adscrito a los servicios de seguridad de personas y bienes.
- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.
- Además de lo indicado anteriormente, en todos los Edificios Públicos adscritos a esta Consejería tales como Museos, Bibliotecas, Archivos, Instalaciones, Unidades, Centros, etc., se mantendrán como servicios mínimos el siguiente personal:

- Director o responsable de cada uno de ellos.
- 1 Ordenanza o personal de seguridad por cada uno de ellos.

- En los casos de Residencias, Residencias Juveniles, Albergues y similares habrá que añadir al personal y servicios a garantizar indicados anteriormente, los de comedor y servicio doméstico que se precisen al objeto de mantener las condiciones necesarias que permitan la permanencia y atención adecuada de sus usuarios.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DISPONGO

ORDEN de 1 de diciembre de 1988, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de selección que han de estudiar y evaluar las solicitudes de ayudas para actividades científicas organizadas por las academias de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 3 del anexo de la Orden de 5 de Octubre de 1.988 (B.O.J.A. de 14 de Octubre) por la que se convocan Ayudas para actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección que han de estudiar y evaluar las solicitudes presentadas y proponer el importe de las ayudas que se concedan a los siguientes:

Presidente : Excmo. Sr. D. Francisco Morales Padrón, Presidente de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Vocales : Excmo. Sr. D. Fernando Muñoz Ferrer, Presidente del Instituto de Academias de Andalucía.

Excmo. Sr. D. Francisco González García, Presidente de la Real Academia Sevillana de Ciencias.

Vocales : Ilma. Sra. D^a. María Esther Cruces Blanco. Directora del Archivo General de Andalucía.

Secretario : Sr. D. José Luis Pino Mejías. Secretario del Plan - Andaluz de Investigación.

Sevilla, 1 de diciembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se complementa lo base 9 de la Orden de 25 de marzo 1988, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los cuerpos de profesores Agregados de Bachillerato, profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, profesores Especiales y profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las normas de colocación de colectivos en los niveles de B.U.P. - y F.P., que esta Consejería ha impartido a lo largo de los últimos cursos, - han perseguido la unificación, siempre que ello ha sido posible, de los nive-

les de B.U.P. y F.P., con objeto de racionalizar y homologar dicho profesorado. Así, se ha ubicado profesorado de F.P., de oposiciones, en Centros de -/ B.U.P. y viceversa. Igualmente hay Centros donde se imparte B.U.P. y F.P. - con el mismo profesorado.

Desde esa perspectiva, parece adecuado que la docencia impartida tanto en los Centros de un nivel como en los de otro, pueda ser homologada - indistintamente a efectos de convalidar la fase de prácticas, por ello dispongo:

Artículo único.- A los únicos efectos de lo dispuesto en la Base 9 de la Orden de 25 de Marzo de 1.988, serán equivalentes los servicios prestados como funcionarios interinos o contratados en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Formación Profesional.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con caracter informativo y e efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de Febrero de 1987.

La subvención fue comunicada en su día a los interesados, por lo que se considera firme.

Asimismo se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1988.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

Expediente: SE.24/87. Distribuciones Navos, S.A.
Subvención: 861.873 pto.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1286/84, interpuesto por la empresa Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10-10-87 en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1286/84 promovido por la Empresa RENFE sobre CONDICIONES DE TRABAJO cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que accándiéndose a las pretensiones deducidas por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra los acuerdos de 13 de Enero de 1.984 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y de 27 de Abril siguiente, la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativa de dicha Consejería, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, y se concede autorización a Renfe para la modificación de las condiciones de trabajo del personal afectado por la conversión de la Estación Algeciras- Puerto en Cargadero con personal; sin costas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 2 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2303/1985, interpuesto por don José Bravo Marín.

En el recurso contencioso-administrativo número 2303/1985, interpuesto por don José Bravo Marín, representado por el Procurador Don Juan López de Lemus y defendido por el Letrado Don J.M. Cárdenas de Moya, contra resolución de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía de 23 de noviembre de 1984, y contra la presunta desestimación de recurso de reposición, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 2 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

"FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. José Bravo Marín, contra resolución de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía de 23 de noviembre de 1984, y contra el presunto desestimatorio del recurso de reposición, denegatoria de petición de indemnización conforme al artículo 11.1.b) del Real Decreto 1778/83,

de 22 de junio, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas".

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el

B.O.J.A. y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1489/88).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1.987, de 25 de Marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

DATOS DE LA CONTRATACION: C.C. 229/88 S, SS. para contratar una Campaña publicitaria contra el tabaquismo.

TIPO MAXIMO DE LICITACION: El tipo máximo de licitación será de CUARENTA MILLONES DE PESÉTAS (40.000.000.- Ptas).

FIANZA PROVISIONAL: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrá examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Gestión Económica-Secretaría de Contratación), sita en Avda. de la Constitución, 18 - 2ª Planta. - SEVILLA.

PLAZO-LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales, en el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en B.O.J.A., y antes de las 13'00 horas del último día.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 72 horas de antelación.

LOS GASTOS DEL PRESENTE ANUNCIO SERAN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyoto.

DIPUTACION DE CADIZ

ANUNCIO de concurso público (PP. 1358/88).

Se convoca concurso público para la contratación del servicio de limpieza de los siguientes Centros, dependientes de esta Excm. Diputación Provincial de Cádiz: Hospital Moro (Grupo II), Hospital

Psiquiátrico Provincial (Grupo III) y Centros de Recaudación (Grupo III).

Tipo de licitación:
Grupo I: 80.500.000
Grupo II: 44.500.000
Grupo III: 3.600.000

Presentación de proposiciones: veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Estado», en el Departamento de Compras de 9 a 13 horas. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para tomar parte en el concurso estarán a disposición de los futuros proponentes en el Departamento de Compras de esta Excm. Diputación.

Apertura de Pliegos: previamente a la apertura de las proposiciones la mesa de contratación calificará los documentos presentados, en tiempo y forma. La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del quinto día natural siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación en el Palacio Provincial.

Fianza provisional:
Grupo I: 1.610.000.
Grupo II: 890.000.
Grupo III: 72.000.
Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D
con domicilio en, con D.N.I. n°
en nombre propio o en representación de
..... lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para la contratación del servicio de limpieza del Hospital Moro, Hospital Psiquiátrico y Centros de Recaudación.

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Particulares y el de Condiciones Administrativas de este concurso y cuantos obligaciones de éstos se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar según la legislación vigente.

d) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

e) Se compromete a realizar el servicio para el grupo (o grupos) (indicar en letra), con sujeción a los requisitos y Condiciones del Pliego, por la cantidad de (póngase en letra) pesetas, donde se incluye I.V.A.

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, por considerar que pueden convenir a la Diputación Provincial

Cádiz, 28 de octubre de 1988

ANUNCIO de concurso público (PP. 1362/88).

Se convoca concurso público para la adquisición de vestuario y calzado para el personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Tipo de licitación: presupuesto ordinario de 1989.

Plazo de presentación de proposiciones: veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Departamento de Compras de 9 a 13 horas. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para tomar parte en el concurso estarán a disposición de los futuros proponentes en el Departamento de Compras de esta Excm. Diputación Provincial.

Apertura de Pliegos: Previamente a la apertura de las proposiciones la mesa de contratación calificará los documentos presentados, en tiempo y forma. La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del quinto día natural siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación en el Palacio Provincial.

Fianza provisional:

Grupo I: 70.000.

Grupo II: 90.000.

Grupo III: 110.000.

Grupo IV: 60.000.

Grupo V: 70.000.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D con domicilio en con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, manifiesto lo siguiente: ---

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para la adquisición de vestuario y calzado para el personal funcionario y laboral de esta Diputación, según convenio en vigor.

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Particulares y el de Condiciones Administrativas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad tener pleno capacidad de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias que impiden contratar según la legislación vigente.

d) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

e) Se compromete a suministrar los artículos del grupo (o grupos) (indicar en letra), con sujeción a los requisitos y Condiciones del Pliego, por la cantidad de (póngase en letra) pesetas, donde se incluya I.V.A.

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, por considerar que pueden convenir a la Diputación Provincial

Cádiz, 28 de octubre de 1988

ANUNCIO de concurso público. (PP. 1389/88).

Se convoca concurso público para la contratación del servicio de vigilancia y protección del Palacio Provincial, sede oficial de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Tipo de licitación: Dadas las características del concurso no se fija precio por parte de esta Diputación Provincial.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Departamento de Compras, de 9 a 13 horas. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para tomar parte en el concurso estarán a disposición de los futuros proponentes en el Departamento de Compras de esta Diputación.

Apertura de Pliegos: Previamente a la apertura de las proposiciones la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. La apertura de proposiciones tendrá lu-

gar a las 12 horas del quinto día natural siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial.

Fianza provisional: 100.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición:

D....., con domicilio en con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial para la contratación del servicio de vigilancia y protección del Palacio Provincial, sede oficial de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Particulares y el de Condiciones Administrativas de este concurso y cuantas obligaciones de estos se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar según la legislación vigente.

d) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

e) Se compromete a realizar el servicio con sujeción a los requisitos y Condiciones del Pliego, por la cantidad de (póngase en letra) pesetas, donde se incluya I.V.A.

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, por considerar que pueden convenir a la Diputación Provincial:.....

Plazo de ejecución: Año 1989.

Cádiz, 7 de noviembre de 1988

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE (CADIZ)

ANUNCIO de subasta. (PP. 1392/88).

OBJETO.- El aprovechamiento de 400 m³ de madera de p. *Halepensis* en todo el monte U.P. nº 18A «Cerro Albarracín»

TIPO.- 848.000.- ptas. mejorado al alza

DURACION DEL CONTRATO.- Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. El aprovechamiento se realizará desde la adjudicación definitiva hasta el 28 de Febrero de 1.989, pudiendo este plazo prorrogarse por la Dirección Provincial del AMA.

FIANZA.- La provisional el 2% del tipo y la definitiva el 4% del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último boletín.

ABERTURA DE PROPOSICIONES.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION.-

D..... con domicilio en nº y D.N.I. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con) se compromete a pagar el aprovechamiento en el precio de ptas. (en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y Pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local.

El Bosque, 14 de noviembre de 1988.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)

RESOLUCION por la que se anuncia subasto para la ejecu-

ción de las obras relativas al proyecto de rehabilitación del teatro Principal de Puerto Real. (PP. 1407/88).

OBJETO: La contratación y ejecución de las obras relativas al "Proyecto de rehabilitación del Teatro Principal".

TIPO DE LICITACION: 264.581.186.- pesetas.

PLAZO DE EJECUCION: 18 meses.

GRANTIAS: - Provisional: 5.291.624.- pesetas.

- Definitiva: la que resulte de aplicar al precio de adjudicación el 4 por 100.

PLIEGO DE CONDICIONES Y RESTO DEL EXPEDIENTE: Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez horas hasta las trece horas, de todos los días hábiles anteriores al señalado para la apertura.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de _____ en el precio de _____ (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar y fecha).

Acompañarán asimismo los documentos que se relacionan en el pliego de condiciones.

PRESENTACION DE PLICAS:

PLAZO: veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

HORA: de nueve a catorce.

La presentación se efectuará en sobre cerrado con la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR SUBASTA DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO DE REHABILITACION DEL TEATRO PRINCIPAL DE PUERTO REAL".

APERTURA DE PLICAS:

LUGAR: Salón de actos del Ayuntamiento.

DIA: Primer día hábil siguiente a aquél en que termina el plazo de presentación de plicas. En el caso de que tal fecha coincida con sábado, tendrá lugar el acto de apertura, el primer día hábil siguiente al mismo.

HORA: A las trece.

Puerto Real, 11 de noviembre de 1988.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO (PP. 1421/88).

Existiendo la adecuada consignación presupuestaria y, habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de Octubre de 1988 el correspondiente expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, se convoca la siguiente licitación:

- Objeto: Ejecución de las obras de refuerzo de firme en Bda. Viaplans y otras calles de Huelva.

- Tipo de licitación: 50.000.000 Ptas. a la baja.

- Sistema de adjudicación: Subasta.

- Plazo de ejecución: 4 meses desde el replanteo.

- Exposición del Proyecto y Pliegos de Condiciones: En el Ngdo. de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

- Garantía provisional: 585.000 Ptas..

- Clasificación de contratista: G - 4 -d.

- Modelo de proposición: Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en c/...nº., con D.N.I. nº....., obrando en su propio derecho (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por..... C.I.F. nº....., en cuya representación comparece), enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para adjudicar las obras de....., los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados Pliegos, en la cantidad de(en letra y número).....pesetas.- Lugar, fecha y firma del proponente.

- Presentación de plicas: Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 12, en el Ngdo. de Contratación del Ayuntamiento de Huelva.

- Apertura de sobres "B" (oferta): En la Casa Consistorial, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

- Documentación exigida: La reseñada en la cláusula 9 de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

- Reclamaciones contra los Pliegos: Durante los ocho primeros días del plazo de presentación de plicas.

Huelva, 4 de noviembre de 1988.- El Secretario General, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ)

RESOLUCION referente a la subasta de las obras de infraestructuras varias en Grazales y Benamahoma (1ª y 2ª partes) (PP. 1457/88).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 1988, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir dicha Subasta, se expone al público durante un plazo de ocho días a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Esta subasta se regirá por las siguientes condiciones esenciales:

1. Objeto. Contratar la ejecución de las obras de «Infraestructuras varias en Grazales y Benamahoma (1ª y 2ª partes)».
2. Tipo de licitación: Diez millones cuatrocientas mil pesetas (10.400.000 ptas.) IVA. incluido, mejorable a la baja.
3. Plazo de ejecución: Ocho meses las obras de la primera parte y cuatro meses las de la segunda.
4. Fianza provisional: Ciento ochenta y cuatro mil pesetas.
5. Fianza definitiva: La que se fije conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las CC.LL. en sus porcentajes máximos.
6. Presentación de plicas. En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el BOJA.
7. Documentación a presentar con la plica. La relacionada en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.
8. Apertura de proposiciones. En la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Se retrasará al siguiente día hábil si coincide con sábado.

9. MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en (.....), y D.N.I. nº, expedido en, en nombre propio (o en representación de, como acreditado con, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº de fecha tomo parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de «Infraestructuras varias en Grazales y Benamahoma (1ª y 2ª partes)» en el precio de pts. (letra y número) i.V.A. incluido, con arreglo a los proyectos técnicos y pliego de

cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma

Grazalema, 24 de noviembre de 1988.- El Alcalde, Antonio Mafeso Salguero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita (JA-2-AL-132).

Aprobado técnicamente el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO DE VELEZ RUBIO A VELEZ BLANCO EN LA CC-321.CLAVE: JA-2-AL-132"

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Carreteras 51/1.974 y artículos 35 al 38 del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 1073/1.977, de 8 de Febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de Mayo de 1.977), se somete a INFORMACION PUBLICA el citado Proyecto, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser examinado el proyecto de referencia, por cualquier Entidad o particular durante el expresado plazo, en las oficinas de este Servicio de Obras Públicas, (calle Hermanos Machado, 4, 6ª planta) o en el Ayuntamiento de VELEZ-BLANCO.

Las alegaciones y observaciones que se formulen durante este trámite, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera, y sobre la concepción global de su trazado, y deberán dirigirse por escrito al Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, dentro del plazo anteriormente indicado.

Almería, 22 de noviembre de 1988.- El Jefe del Servicio de Obras Públicas, Luis Fernández Llorente.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras que se indican.

Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las Obras de clave: JA-1-GR-165/168, Autavía Sevilla Granada-Baza. Tramo: Intersección con la CN-324, al Puerto de la Mora, del P.K. 238'4 al 263'5, en términos municipales de: Cortes y Graena, La Peza, Diezma y Huétor Santillán.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 3 de noviembre de 1988, acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto JA-1-GR-165/168, a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resultan afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Diario «Ideals», diaria «Granada 2.000», y en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de los Ayuntamientos de: Cortes y Graena, La Peza, Diezma y Huétor Santillán.

Tercero. Notificar a los interesados mediante cédula las fechas y horas para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes, en los Ayuntamientos de Cortes y Graena, La Peza, Diezma y Huétor Santillán, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario.

A estos efectos deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando recibo de contribución, pudiendo asistir acompañados a su cargo, de Perito y Notario.

Granada, 28 de noviembre de 1988.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

RELACION DE INTERESADOS

TERMINO MUNICIPAL DE CORTES Y GRAENA

Nº Parcela	PROPIETARIO	Tipo de cultivo	Superf.
1	D. Lorenzo Huertas Sierra	Labor secano	240.-
2	D. Vicente Huertas Maturano	" "	35.-
3	D. José A. Huertas Maturano	" "	40.-
4	D. Juan Huertas Maturano	" "	50.-
5	D. Eguel Huertas Sierra	" "	335.-
6	Dª. Angustias Eñez. Pérez	" "	345.-
7	Dª. Purificación Eñez. Pérez	" "	360.-
8	" " " "	" "	330.-
9	Dª. Dolores Eñez. Pérez	" "	330.-
10	D. Antonio Eñez. Pérez	" "	390.-
11	D. José Eñez. Marcos	" "	420.-
12	Dª. Angustias Huertas Pdez.	" "	330.-
13	Dª. Victoria Huertas Pdez.	" "	370.-
14	Dª. Rosario Huertas Pdez.	" "	660.-
15	Dª. Consuelo Huertas Pdez.	" "	630.-
16	D. Antonio García Díaz	" "	200.-
17	D. Ricardo Huertas Requena	Pastos	2.000.-
18	D. Jacinto Tomas Hernández	Labor secano	1.100.-
19	D. Esteban Tomas Hernández	" "	350.-
20	D. Maximiliano Tomas Hernández	" "	950.-
21	D. José Tomas Hernández	" "	1.280.-
22	D. Emilio Jiménez Fernández	" "	4.760.-
23	D. Diego Jiménez Fernández	" "	1.140.-
24	D. Francisco Jiménez Fraena	" "	2.120.-
25	D. Emilio Jiménez Fernández	" "	3.000.-
26	D. Francisco Huertas Sierra	" "	220.-
27	Dª. Carmen Huertas Maturano	" "	230.-
28	Dª. Carmen Huertas Maturano	" "	280.-

TERMINO MUNICIPAL DE LA PEZA

Nº Parcela	PROPIETARIO	Tipo de cultivo	Superf.
29	Ayuntamiento	Cereal secano	36.600.-
30	Ayuntamiento	" "	1.500.-
31	Ayuntamiento	" "	37.700.-
32	Ayuntamiento	" "	6.800.-
33	D. Pco. Jimenez León	" "	11.000.-
34	D. Juan López García	" "	20.-
35	D. José López García	" "	250.-
36	D. Antonio López García	" "	375.-
37	Dª. Carmen, Manuel y Antonio Larios Quesada.	" "	1.020.-

Nº Parcela	PROPIETARIO	Tipo de cultivo	Superf.
38	Dª. Patricia Hernandez Ruiz	" "	3.050.-
39	Dª. Adela Martos Mtnez.	" "	1.900.-
40	Dª. Antonia Martos Laturano	" "	1.100.-
41	Dª. Antonia Martos Mtnez.	" "	1.750.-
42	Dª. Adela Martos Mtnez.	" "	2.050.-
43	D. Manuel Ramirez	" "	2.950.-
44	D. Joaquin Jimenez López	" "	3.100.-
45	D. José Montalban Alvarez	" "	7.500.-
46	D. José López García	" "	6.850.-

TERMINO MUNICIPAL DE DIEZMA

Nº Parcela	PROPIETARIO	Tipo de cultivo	Superf.
47	D. Jesús García Sánchez	Labor secano	650.-
48	Dª. Dolores Martín Cobo	" "	10.-
49	" " " "	Pastos	130.-
50	" " " "	Labor secano	350.-
51	" " " "	Pastos	6.500.-
52	" " " "	Matorral	9.620.-
53	Dª. María Muñoz Jimenez	Labor secano	5.800.-
54	D. Manuel Muñoz Jimenez	" "	1.510.-
55	D. Antonio Jimenez García	" "	1.280.-
56	D. Antonio Mtnez. Fdez.	" "	1.050.-
57	D. Manuel Mtnez. Mtnez.	" "	1.120.-
58	D. Joaquin León García	Almendra secano.	860.-
59	D. Joaquin León García	Labor secano	1.400 m2.
60	D. Gregorio Plaza León	" "	6.200 m2.
61	IRYDA	Monte bajo	54.650 m2.
62	D. Antonio y D. Leovigildo Vega Fdez.	Labor secano	59.520 m2.
63	D. Gregorio Plaza León	" "	1.780 m2.
64	" " " "	" "	6.900 m2.
65	D. Luis García Hernández	" "	2.150 m2.
66	Dª. María Fdez. López	" "	450 m2.
67	D. Ramón Mtnez. López	" "	370 m2.
68	D. Juan Jimenez García	" "	380 m2.
69	Dª. Carmen Bonilla Quesada	" "	700 m2.
70	D. Luis García Hernández	" "	340 m2.
71	Dª. Juana García Fdez.	" "	210 m2.
72	Dª. Carmen Bonilla Quesada	" "	190 m2.
73	D. Juan García Rodriguez	" "	290 m2.
74	Dª. Eulalia González Rodriguez	" "	690 m2.
75	Dª. Angustias García Muñoz	" "	610 m2.
76	Dª. Blanca Jimenez García	" "	280 m2.
77	Dª. María Fdez. López	" "	350 m2.
78	D. Manuel López Mtnez.	" "	200 m2.
79	D. Maximiliano García Medina	" "	220 m2.
80	D. Manuel García García	Almendros secano	230 m2.
81	D. Juan S. Amador Amador	Labor secano	830 m2.
82	D. Manuel García García	" "	700 m2.
83	D. Manuel Mtnez. Fdez.	" "	360 m2.
84	Dª. Carmen López García	" "	630 m2.
85	D. José López Carmona	" "	1.600 m2.
86	Dª. Gloria García García	" "	1.390 m2.
87	D. Antonio García García	" "	500 m2.
88	Dª. María Fdez. López	" "	440 m2.
89	D. Juan García Rodriguez	Labor secano	300 m2.
90	Dª. Juana García Fdez.	" "	470 m2.
91	Dª. María López García	" "	780 m2.
92	D. Luis García Hernández	" "	110 m2.
93	Dª. María Gonzalez Fajardo	" "	100 m2.
94	D. Manuel Gonzalez Fajardo	" "	80 m2.
95	D. José A. García Torres	Olivar	100 m2.
96	D. José Fdez. García	Labor secano	70 m2.
97	D. Manuel Medina Fdez y 4 más	" "	180 m2.
98	Dª. Dolores Palenzuela García	" "	110 m2.
99	D. José Medina Fdez.	Olivar	80 m2.
100	D. Joaquín Rojas García	Labor secano	150 m2.
101	Dª. Dolores Martín Cobo	" "	560 m2.
102	D. Manuel López García	" "	490 m2.
103	D. José Fdez. Sánchez	Olivar	1.280 m2.
104	D. Antonio Aviles Reyes	Labor secano	460 m2.

Nº Parcela	PROPIETARIO	Tipo de cultivo	Superf.
105	D. Manuel García Aviles	Olivar	420 m2.
106	D. Manuel López García	Labor secano	1.010 m2.
107	Dª. María Fdez. López	" "	110 m2.
108	D. Antonio Garrido Gámez	" "	120 m2.
109	D. Jesús García García	Almendros secano	310 m2.
110	D. Aurelio Molina Muñoz	Labor secano	120 m2.
111	D. Casimiro García Huete	" "	510 m2.
112	Dª. Rocario García Vivar	" "	310 m2.
113	D. José Molina Jimenez	" "	120 m2.
114	D. Juan J. Hidalgo Leyna	" "	100 m2.
115	Dª. Rosa López García	" "	110 m2.
116	Dª. Angustias García Torres	" "	210m2.
117	" " " "	" "	720 m2.
118	Dª. María Fdez. López	Almendros secano	1.300 m2
119	" " " "	Pastos	860 m2
120	" " " "	Olivar	560 m2.
121	" " " "	Improductivo	460 m2
122	" " " "	Labor secano	260 m2
123	" " " "	" "	230 m2
124	" " " "	Almendros sec.	580 m2
125	" " " "	Improductivo	100 m2
126+	" " " "	Labor regadío	120 m2
127	" " " "	Labor secano	150 m2
128	" " " "	" "	160 m2
129	" " " "	Almendros sec.	620 m2
130	D. Antonio García García	Pastos	970 m2
131	" " " "	" "	330 m2
132	" " " "	Olivar	650 m2
133	" " " "	Almendros sec.	140 m2
134	Dª. María Fdez. López	" "	130 m2
135	D. Javier García Torres	Pastos	70 m2
136	" " " "	Olivar	80 m2
137	" " " "	Olivar	220 m2
138	Dª. María Fdez. López	Labor secano	2.050 m2
139	" " " "	" "	300 m2
140	" " " "	" "	610 m2
141	" " " "	" "	3.980 m2
142	D. Antonio Bonilla García	Labor regadío	2.900 m2
143	D. Luis García Hernández	Labor secano	1.580 m2
144	D. Antonio Rodriguez Amador	Olivar	3.250 m2
145	D. Manuel Clares Clares	Labor secano	2.120 m2
146	D. Manuel López García	" "	140 m2
147	D. Fco. García Aviles	Olivos Regad.	2.750 m2
148	D. " " "	Labor regad.	1.650 m2
149	D. José Clares Clares	" "	1.400 m2
150	D. Fco. García Aviles	" "	3.100 m2
151	D. Manuel Madrid Jimenez	Labor secano	24.000 m2
152	Dª. María Fdez. López	Almendros sec.	1.200 m2
153	Dª. Dolores Martín Cobo	Labor secano	65.500 m2
154	Dª. Fca. Alvarez Osorio	Labor secano	7.420 m2
155	" " " "	Pastos	37.300 m2
156	" " " "	Labor regad.	10.860 m2
157	IRYDA	Pastos	75.790 m2
158	Dª. María Fdez. López	Almendros sec.	1.650 m2
159	D. Antonio Bonilla Jimenez	Labor regad.	6.100 m2
160	Dª. María Fdez. López	Labor regad.	4.230 m2
161	D. Antonio Bonilla Jimenez	Labor regad.	1.260 m2
162	D. Joaquin Bonilla García	Labor regad.	1.480 m2
163	D. José Bonilla García	Labor regad.	2.020 m2
164	D. Fernando Molina Mtnez.	" "	3.090 m2
165	D. Manuel López García	" "	1.770 m2
166	Dª. Josefa León Baena	" "	480 m2
167	D. Andres León Baena	" "	1.440 m2
168	Dª. María León Baena	" "	1.450 m2
169	D. Emilio García Aviles	" "	80 m2
170	D. Victoriano García Mtnez.	Olivos regad.	500 m2
171	Dª. Carmen Medina García	" "	950 m2

Nº Parcela	PROPIETARIO	Tipo de cultivo	Superf.
304	D. Vicente García López	"	9.200 m ²
305	D. José Arroyo Vilchez	"	10.200 m ²
306	D. Manuel Unica Ruiz	"	4.600 m ²
307	D. Ramón Ruiz Ocaña	"	3.900 m ²
308	D ^a . Gra ía Fdez. Ocaña	"	4.200 m ²
309	D. Nicolás Madrid Rodríguez	"	4.600 m ²
310	D. Ramón Mesa Ruiz	"	1.650 m ²
311	D. Felipe Alba Romero	"	44.100 m ²
312	" " " "	"	128.000 m ²
313	D. Antonio Rodríguez García	"	950 m ²
314	D ^a . María Rodríguez Mtnex.	"	32.800 m ²
315	D. José Rodríguez García	"	21.250 m ²
316	D. José Rodríguez Mtnex.	"	18.870 m ²
317	H ^{os} . de D. Salyador Guerrero de la Hoz.	"	38.800 m ²
318	H ^{os} . José L. Guerrero de la Hoz.	"	43.920 m ²
319	D. José Rodríguez Garc'	"	21.670 m ²
320	D. José L. Guerrero de la Hoz.	"	31.100 m ²
321	D. Felipe Alba Romero	"	8.250 m ²
322	D. José y Luisa Guerrero de la Hoz.	"	26.200 m ²
323	D. Felipe Alba Romero	"	980 m ²
324	D. Antonio Contreras Espinosa	Monte	3.220 m ²
325	D. Felipe Alba Romero	"	610 m ²
326	D. José L. Guerrero de la Hoz	"	5.100 m ²
327	D. Antonio Contreras Espinola	"	4.120 m ²
328	D ^a . Margarita Mesa Ruiz	"	13.000 m ²
329	D. Felipe Alba Romero	"	550 m ²
330	D. José L. Guerrero de la Hoz	"	5.950 m ²
331	" " " " " "	"	3.050 m ²
332	D. Felipe Alba Romero	"	7.200 m ²
333	D. José L. Guerrero de la Hoz	"	4.600 m ²
334	" " " " " "	"	3.850 m ²
335	D. Vicente García López	"	15.800 m ²
336	D. Felipe Alba Romero	"	16.200 m ²
337	D. Vicente García López	"	"

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO de primera emisión de obligaciones subordinadas. (PP. 1481/88).

La CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA, con domicilio en GRANADA, calle AVDA. DE LA CONSTITUCION nº 20, 1º, fundada en 1.975, emite Obligaciones Subordinadas por importe de CUATROCIENTOS MILLONES de pesetas, en títulos al portador de CIEN MIL pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha señalado como plazo de suscripción abierta desde el día 15 de DICIEMBRE de 1.988 hasta el 15 de JUNIO de 1.989.

Interés: El interés nominal será del 10 por 100, pagadero por SEMESTRES vencidos, los días 15 de Junio y 15 de Diciembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 15 de Junio de 1.989.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará a los 5 años y medio de la fecha de emisión, es decir, el 15 de Junio de 1.994.

Garantías: La CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA, garantiza esta emisión con su responsabilidad patrimonial universal, con arreglo a derecho y así se hará constar en la Escritura que se otorgará a tal efecto.

Régimen Fiscal: Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos de capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento y, que en la actualidad, es del 20 por 100.

La emisión, transmisión y reembolso de las Obligaciones Subordinadas están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con la nueva redacción del artículo 48.1, b), número 19, del texto regulador dado por la disposición adicional de la Ley 30/1985.

Lugares de suscripción: Las solicitudes para la suscripción de estas obligaciones subordinadas se presentarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Provincial de Ahorros de Granada.

CONDICIONES DE FINANCIACION SUBORDINADA PARA LOS ACREEDORES DE LA PRESENTE EMISION:

Principal: La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado e) de la Ley 13/1985, de 25 de Mayo y por consiguiente, se situará a efectos de prelación de créditos, tras los acreedores comunes.

Intereses: El pago de los intereses se suspenderá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Caja haya presentado pérdidas en el semestre natural anterior. Los intereses devengados y no pagados por este motivo se acumularán en un débito que tendrá, asimismo, carácter subordinado y que sólo se hará efectivo cuando la cuenta de resultados vuelva a tener excedentes y hasta un importe de un tercio de los mismos. El pago de los intereses de demora sobre este débito se someterá a previa autorización del Banco de España sin que pueda exceder en ningún momento del tipo de interés de cada emisión.

Si vencido el plazo para la amortización del principal de la emisión la cuenta de resultados de la Caja continúa presentando pérdidas en el semestre anterior, el pago de los intereses devengados no satisfechos continuará en suspenso hasta que la cuenta de resultados vuelva a presentar excedentes y hasta un importe de un tercio de dichos excedentes.

Cotización en Bolsa: Se solicitará su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid (habiéndose encomendado la función de Sociedad de Contrapartida a GESTION, ESTUDIOS E INVERSIONES DE LAS CAJAS DE AHORROS, S.A. "GESINCA").

Sindicato de Obligacionistas: Se constituirá un Sindicato de tenedores de obligaciones que se regirá por las normas con arreglo a la legislación, que se recogerán en la escritura de emisión. Se ha designado, provisionalmente, para el cargo de Comisario del Sindicato a D. Miguel Sánchez Peinado, con domicilio en Granada, calle Alminares del Genil nº 4.

Folleto de Emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las Oficinas de la Caja Provincial de Ahorros de Granada y Bolsa de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabilizan como administradores de la Entidad Emisora:

- D. Vicente Azpitarte Almagro, Presidente Ejecutivo.
- D. José Prados Osuna, Director General en funciones.
- D. José Alberto González Fernández, Subdirector General.
- D. Antonio Mayorgas Bergillos, Subdirector General.

Granada, 7 de diciembre de 1988.- El Presidente, Vicente Azpitarte Almagro.

SDAD. COOP. AND. LOS GALGUEROS

ANUNCIO de disolución (PP. 1411/88).

Se disuelve unánimemente el día 14 de junio de 1988.

Sevilla, 9 de diciembre de 1988

NOTARIA DE MARIA JOSE ALONSO PARAMO

ANUNCIO de disolución de Cooperativa. (PP. 1479/88).

En Estepa (Sevilla), a 31 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 12,00 horas, en el domicilio social de la entidad, previamente convocados, se reúnen en Asamblea general Extraordinaria los socios de la Sociedad Cooperativa Limitada Moldplástica, que al margen se relacionan, bajo la presidencia de Don Antonio Jiménez Prieto, actuando de secretario el que refrenda.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión para deliberar y resolver el único extremo que figura en el orden del día: la Disolución, en su caso, de la Sociedad.

El Sr. Presidente, tomada la palabra, expone a los reunidos las dificultades de todo tipo con que se viene tripezando para la continuación de las actividades comerciales de la Cooperativa y como consecuencia de ello la práctica imposibilidad de su continuación.

En vista de sus manifestaciones, aceptadas por todos los asistentes, previa deliberación, se acuerda por unanimidad la disolución de la entidad, debiendo seguir para ello los trámites legales y estatutarios.

De igual modo se acuerda proponer como liquidadores a los socios Juan, Antonio y Manuel Jiménez Prieto, quienes así lo aceptan.

Sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de la que esta Acta es fiel reflejo, según yo, el Secretario certifico y firmo con el Presidente y los socios presentes en este acto. Están las firmas ilegibles de los señores don Juan, don Manuel, don Antonio, don Francisco-María y don Jesús-Marcos Jiménez Prieto. - Rubricados.

Están las firmas ilegibles de los señores don Juan, don Manuel, don Antonio, don Francisco María y don Jesús Marcos Jiménez Prieto. Rubricados.

SDAD. COOP. LTDA. ACEITUNAS JOSE MARIA

ANUNCIO (PP. 1480/88).

Acta nº 23 de la Junta celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, por la Sociedad Cooperativa Limitada «Aceitunas José María»:

Presidente: D. José María García Rueda.

Vicepresidente: D^a Gracia Mesa González.

Secretaria: D. Eusebio García Mesa.

Interventor de cuentas: D^a Rosario Montes Rodríguez.

Vocales: D. Horacio García Mesa y D^a Remedios García Mesa.

En la ciudad de Estepa (Sevilla), y en el domicilio social de la misma empresa C/ Santa Ana nº 16, bajo la presidencia de su titular se reúnen los señores socios de la misma, que anteriormente se relacionan.

Comienza la reunión dándose lectura por el Secretario al Acta de la anterior, que es aprobada por unanimidad. Por el señor Presidente se expone el orden del día, y tras las deliberaciones a que da lugar se toman los siguientes acuerdos:

Primero: Conforme al art. 62 b) de los Estatutos Sociales y al art. 33 de la Ley, procede, con la mayoría establecido en dichos artículos, a la disolución de la Sociedad Cooperativa Limitada «Aceitunas José María».

Segundo: De igual modo se acuerda proponer como liquidadores a los socios D. José María García Rueda, D. Eusebio García Mesa, y D. Horacio García Mesa, quienes así lo aceptan.

Tercero: Se acuerda facultar al Secretario, Don Eusebio García Mesa, para que expida certificados de la presente Acta.

Asimismo, se acuerda facultar al señor Presidente D. José María García Rueda para que otorgue las escrituras y documentos necesarios de disolución a que se refiere la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando conmigo el Presidente y los demás miembros al margen relacionados. - J.M.G. - E. García. - Horacio García. - R. García. - Rosario Montesino. - Gracia Mesa. - Rubricados.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 425 pts.



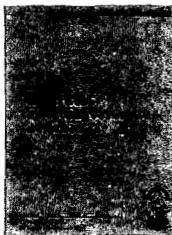
PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



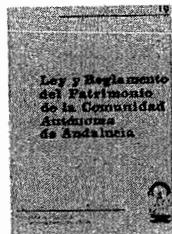
PVP: 200 pts.



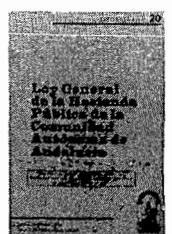
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.